



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2565

ARMENIA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 231 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 2-3)



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
02/01/2017 V1

### DECRETO NÚMERO 231 DE 2021

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde (E) de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA, toda vez que la señora Lina María Cruz López, quien lo desempeñaba en Encargo, fue promovida a un cargo superior

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (Subraya fuera de texto).*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"*

Que en lo relativo a la provisión de vacancias definitivas el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

*"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."*

Que en virtud a que el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 C.A., fue sometido a estudio de verificación para empleados de carrera administrativa, y una vez realizado dicho estudio se determinó que no existe en la planta global personal que cumpliendo requisitos quiera ser ascendido a dicho cargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 231 DE 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"**

consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional, toda vez que no fue viable proveerla mediante encargo con empleados de carrera.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Jenny Alexandra Mejía Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.811.205 de Montenegro, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA, tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad a la señora Jenny Alexandra Mejía Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.811.205 de Montenegro Q, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$3.487.500,00, el cual corresponde a una Vacante Definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora Jenny Alexandra Mejía Vargas, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Jenny Alexandra Mejía Vargas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **03** SEP 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*mm*  
**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Alcalde (E)

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YEP*  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LM*  
VB Despacho

**MUNICIPIO DE ARMENIA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
HECHA DESDE SU ORIGINAL ( ) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

*3* **03** DE **SEPTIEMBRE** DE **2021**  
*Carmen Elena Lopez B.*